



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03) de septiembre de 2020

EJECUTIVO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016-0018300

Menor Cuantía – Con Sentencia

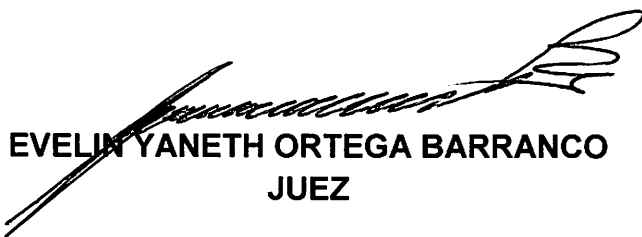
C. 1

Como quiera que venció el término del traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora a folio 269 y 270, sin que la pasiva hiciera pronunciamiento alguno, el Despacho dispone aprobar la misma, conforme lo señala el artículo 446 numeral 3 del C.G.P., en la suma de \$116.229.542,00 m/cte,

Ahora bien, de acuerdo con la liquidación de costas elaborada por Secretaría a folio 271 de la presente encuadernación, el Despacho dispone aprobar la misma en la suma de \$3.690.400 m/cte, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 366 numeral 1º ibidem.

Finalmente por Secretaría téngase en cuenta la autorización aportada a folio 272 para los efectos allí señalados.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017.
Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03) de septiembre de 2020

EJECUTIVO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016-0018300

Menor Cuantía – Con Sentencia

C. 2

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte actora (fl. 98) y de conformidad a lo establecido en el artículo 38 del C. G. del Proceso y las modificaciones incorporadas por la Ley 2030 de 2020, el juzgado DISPONE:

Comisionar a la Alcaldía Municipal de Funza para realizar la diligencia de secuestro decretada en auto del 13 de septiembre de 2016, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1663028 de propiedad de la aquí demandada Martha Judith Ospina Sangama.

El comisionado cuenta con amplias facultades, como las de designar secuestre y asignarle honorarios al secuestre.

Librar despacho comisorio y, al mismo tiempo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, tales como, esta providencia, y de los demás que den cuenta de la presente actuación.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017.
Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEON MONCADA
Secretario



Copia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza

10 3 SEP 2016

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016-00201-00

Mínima Cuantía - Con Sentencia

C. 1

Teniendo en cuenta el estado actual del presente proceso, permanezca el expediente en la secretaría de este Despacho.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 13, Hoy 10 4 SEP 2016 (C.G.P., art. 295). HENRY LEÓN MONCADA Secretario
--



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

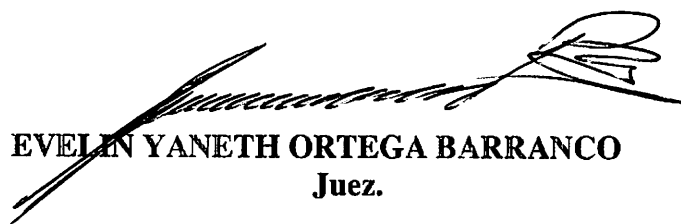
EJECUTIVO ESPECIAL

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016-00281-00

De conformidad con lo expresado en el folio 201 y previo a emitir decisión judicial dentro del presente asunto, sírvase la parte actora en el término de la distancia, indicar al Despacho las cuotas en mora que actualmente están a cargo de la parte ejecutada y la fecha en que incurrió en dicha mora, soportándolo con la documental respectiva.

Por otra parte en cuanto al concepto de honorarios, la parte ejecutante deberá estarse a lo dispuesto por el Juzgado en el inciso 2° del auto militante a folio 200.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017. **Hoy,**
04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Copia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza

6 3 SEP 2020

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016-00501-00

Mínima Cuantía - Sin Sentencia

C. 2

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte actora y de conformidad a lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado DISPONE:

Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad de los demandados Roberto Alfredo López y Alba Yazmín Rojas Puentes, se encuentren en la Carrera 22 No. 10 – 63 casa 16 bloque A del Conjunto Residencial Guali sector 2 P.H., de Funza. Exceptuando los vehículos automotores, establecimientos de comercio y demás bienes sujetos a registro (núm. 3º, art. 593, C.G.P.). Límitese la medida a la suma de \$2.835.400 pesos m/cte.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona al Alcalde Municipal de Funza, con amplias facultades para que nombre secuestre y le asigne honorarios.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. A . Hoy 6 3 SEP 2020 . (C.G.P., art. 295). HENRY LEÓN MONCADA Secretario
--



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, tres de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016-00503-00
Mínima Cuantía – Con Sentencia

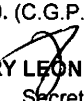
Previo a tener en cuenta el escrito de los folios 157 y 158, la parte interesada aclare el mismo, como quiera que en la parte final del folio 158 hizo referencia a una cesión militante a folios 84 al 95, sin embargo al revisar los mismos se tiene que corresponde a una documentación distinta de la invocada.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017. Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016-00539-00

Mínima Cuantía - Con Sentencia

C. 2

Conforme a la solicitud en lo que respecta a los depósitos judiciales que reclama Gilberto Gómez Sierra, póngase en conocimiento del memorialista que su petición se deniega ante la inexistencia de los mismos y para este trámite.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017 .
Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Copio

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza

3 SEP 2000

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016-00659-00

Mínima Cuantía - Con Sentencia

C. 2

En atención a la solicitud elevada por la parte demandada (fl.67 C. 2), por secretaría realícese la entrega a la parte ejecutada los títulos judiciales que se encuentren a orden de este despacho y para el proceso de la referencia. De ser el caso, realícese el fraccionamiento.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 1 Hoy 4 SEP 2000. (C.G.P., art. 295).  HENRY LEÓN MONCADA Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016-00751-00

Menor Cuantía – Sin Sentencia

De acuerdo con la nota secretarial que antecede, el Juzgado se dispone realizar la siguiente aclaración:

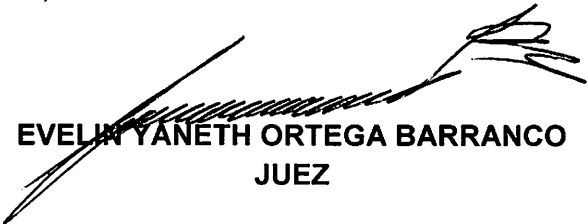
Con auto fechado 28 de septiembre de 2018 (fl.136), el Despacho ordenó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, téngase en cuenta que dicho proveído quedó en firme como quiera que contra él no fue interpuesto recurso alguno.

Posteriormente, y casi un año después, el 12 de agosto de 2019 (fl. 147), se recibió para el proceso de la referencia un oficio en el cual se solicitaban remanentes para el proceso que cursa en este Juzgado con número de radicado 2019-272; sin embargo dicha petición no era procedente toda vez que para esa data, el presente expediente se encontraba debidamente terminado por pago de las cuotas en mora.

En tal sentido, el Despacho dispone dejar sin valor y efecto el auto fechado 21 de enero de 2020 (fl.149) y en consecuencia se ordena que por Secretaría se emita oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos públicos para que se sirvan no tener en cuenta el oficio del folio 150 y que en su lugar procedan a levantar la medida cautelar de embargo del bien respectivo, tal como se ordenó desde el auto que decretó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora militante a folio 136 de la presente encuadernación.

Secretaría proceda de conformidad y anexe copia de los autos correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017. Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



cop 29

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza

13 SEP 2017

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016-00817-00

Mínima Cuantía - Sin Sentencia

C. 1

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra vencido el término de suspensión, el juzgado DISPONE:

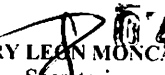
REANUDAR el trámite del presente asunto, conforme al artículo 163 del C. G. del Proceso, toda vez que el término de suspensión decretado en auto del 13 de diciembre de 2017, se encuentra fenecido.

De la misma manera, teniendo en cuenta el principio de lealtad y buena fe se requiere a las partes para que sirvan informar dentro de la ejecutoria del presente auto, si dentro del término de suspensión del proceso se llegó algún acuerdo de pago, o si se realizaron abonos por el extremo ejecutado a la obligación o si se dio el pago de la obligación por el demandado

Una vez en firme, ingresen las diligencias al despacho, para proceder de conformidad.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 17 Hoy (C.G.P., art. 295).
 HENRY LEÓN MONCADA Secretario